

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1126-RE

Guayaquil, 20 de diciembre de 2016

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

EL DIRECTOR GENERAL CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece respecto de las competencias: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa indica sobre la extinción y reforma de los actos normativos: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. (...)”*;

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE, de fecha 06 de abril de 2016, se expidió la: *“Regulación para las Etiquetas Fiscales y Control en las Importaciones de Bebidas Alcohólicas”*;

Que la antedicha resolución fue modificada mediante las resoluciones Nros. SENAE-DGN-2015-0306-RE, SENAE-DGN-2016-0142-RE, SENAE-DGN-2016-0632-RE y SENAE-DGN-2016-0885-RE;

Que es necesario modificar el segundo inciso de la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE, la cual regula el proceso de etiquetado fiscal de mercancía existente respecto al whisky, vodka, tequila y ron ingresados a un régimen suspensivo previo a la entrada en vigencia de la antedicha resolución;

Que es necesario modificar las Disposiciones Transitorias de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0885-RE, a fin de que las botellas u otro tipo de envases de vino o de cualquier otro tipo de bebida alcohólica, excepto cerveza o las reguladas en las Disposiciones Transitorias de la resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE; y

Que en uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir las siguientes:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE “REGULACIÓN PARA LAS ETIQUETAS FISCALES Y CONTROL EN LAS IMPORTACIONES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”

Artículo 1: Sustituir el segundo inciso de la Disposición Transitoria Segunda de la resolución N° SENAE-DGN-2015-0185-RE, por la siguiente:

“Toda mercancía consistente en whisky, vodka, tequila y ron, que haya ingresado a un régimen suspensivo previo a la entrada en vigencia de la resolución N° SENAE-DGN-2015-0185-RE, publicada en el Registro Oficial 3er. S. N° 478 de fecha 13 de abril de 2015, deberá aplicar el proceso de etiquetado fiscal establecido en la referida resolución.”

Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1126-RE

Guayaquil, 20 de diciembre de 2016

REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2016-0885-RE

Artículo 1: Sustituir la Disposición Transitoria Segunda de la resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0885-RE, por la siguiente:

“Las botellas u otro tipo de envases de vino y otras bebidas alcohólicas, excepto la cerveza, que se hayan nacionalizado a consumo previo a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán someterse al proceso de adhesión de etiquetas fiscales de mercancías existentes. Luego del plazo establecido en la Disposición Transitoria anterior no se podrán comercializar este tipo de mercancía sin la etiqueta fiscal respectiva.”.

Artículo 2: Sustituir la Disposición Transitoria Tercera de la resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0885-RE, por la siguiente:

“Las mercancías consistentes en vino y otras bebidas alcohólicas, excepto la cerveza, ingresadas al amparo del régimen especial de depósito aduanero hasta antes de la vigencia de la presente resolución, se podrán nacionalizar sin etiqueta fiscal y posteriormente deberá acogerse al proceso de etiquetado de mercancía existente, según el mismo proceso establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0185-RE.

Previo al cierre de aforo de la Declaración Aduanera de Importación a consumo con régimen precedente de depósito aduanero, el importador deberá anexar a la misma la liquidación por etiqueta fiscal con estado pagada, la cual corresponderá a la cantidad de unidades comerciales a ser compensadas.

El importador tendrá un plazo de 60 días calendario, contados a partir de la Salida Autorizada para aplicar las etiquetas fiscales en las unidades respectivas, ya sea en el depósito aduanero o en las bodegas del importador; no se podrá comercializar este tipo de mercancía sin la etiqueta fiscal respectiva.”.

Artículo 3: En la Disposición Final de la resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0885-RE, donde dice: “1 de enero del 2017”, debe decir: “16 de Enero de 2017”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Abogado
Alex Ramiro Ugalde Ponce



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1126-RE

Guayaquil, 20 de diciembre de 2016

Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Díaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-1126-RE

Guayaquil, 20 de diciembre de 2016

Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Directora de Mejora Continua y Normativa (E)

Señora Economista
María Pia Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Abogado
Mauricio Alejandro Campos Rodas
Director de la Dirección de Autorización y Expedientes OCEs

Señorita Magíster
Zayda Valeria Romero Martinez
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Jefa de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

ZVRM/jg/mm/RDMM/lavf